Documento de referencia	**RCF**	Fecha	**15/10/2018**
Localización dentro del documento			
LIBRO CUARTO. BLOQUEO DE TRENES **Capítulo 4.- Bloqueo telefónico (BT)** **Sección 2. BT en caso de anormalidad del BA o BLA** **4.4.2.1.- Establecimiento del BT**			

CFV - Establecimiento del BT, relacionado con el punto 6 de este artículo.

Consulta

En el ámbito de un CTC o en trayectos con estaciones telemandadas por diferentes Responsables de Circulación. ¿Es posible el establecimiento del BT conforme a lo establecido en el art. 4.4.2.1 en su punto 6 en los escenarios siguientes?:

a)Para el caso de CTC, entre una estación en ML y su colateral en MC.

b)Para trayectos con estaciones telemandadas por diferentes Responsables de Circulación, entre una de las que se pueden telemandar (cuando está en ML) y su colateral en MC.

Respuesta

El RCF conforme a lo establecido en la *Sección 2 del Capítulo 4 del Libro 4.- "Bloqueo de trenes".* No desarrolla entre las situaciones contempladas en el artículo *4.4.2.1. Establecimiento del BT* (en caso de anormalidad), el establecimiento para un trayecto, cuando una estación se encuentre en ML y la colateral en MC. Es por lo que deberemos aplicar para estas situaciones lo establecido en los artículos *4.2.1.4. Anormalidades*, para el caso de BA y *4.3.1.3. Anormalidades*, para el caso de BLA, hasta tanto en cuanto al menos dos estaciones dispongan de Responsables de Circulación para intervenir en el bloqueo.

Fecha de Cierre : **26/12/2018**